

Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0084

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la normativa ibídem, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la norma Constitucional, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*";

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que, los órganos administrativos, podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de la entidad;

Que, el artículo 32 de la ley ibídem, dispone: "*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*";

Que, el numeral 3 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que podrá contratarse por Cotización, la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece que: "*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*"; y el artículo 18 de la misma Ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0084

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.”*;

Que, los artículos 56 y 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento que deben observar las entidades contratantes de manera obligatoria, para el caso del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios;

Que, en los artículos 304 al 311 de la Codificación y Actualización de Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2020, y sus reformas publicado en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018; se establecen disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización, de obligatoria aplicación;

Que, con Resolución Administrativa Nro. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió delegar al Director General del IESS, la facultad para autorizar y realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico; y, la facultad de delegar la Autorización de Gasto, a las autoridades y servidores de la Institución, en las cuantías y montos que se determinen;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió emitir la delegación de funciones para los procedimientos amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando en su artículo 2, la delegación como ordenador de gasto al/la Director/a Nacional de Servicios Corporativos, teniendo como competencia la aprobación y suscripción de resoluciones de adjudicación de los procedimientos de contratación pública;

Que, con Acción de Personal Nro. SDGTH-2020-02608-MP de 07 de septiembre de 2020, la Subdirectora Nacional de Talento Humano del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, como Directora Nacional de Servicios Corporativos, que rige desde el 07 de septiembre de 2020 hasta la presente fecha;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RES-IESS-SDNCP-073-2020 de 09 de noviembre de 2020, la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, autorizó el inicio del procedimiento precontractual por Cotización de Servicios signado con el código COT-IESS-SDNCP-04-20, cuyo objeto es: “SERVICIO DE CORRESPONDENCIA PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL” con un presupuesto referencial de USD. 206.689,58 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y con un plazo total de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la suscripción del contrato, así también; aprobó el Pliego y designó a los siguientes miembros de la Comisión Técnica: Sebastián Chico, Analista Informático, con CC: 1721070900, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá.; Andrés González, Planificador, con CC: 1720165057, en calidad de Titular del área requirente o su delegado; y, Franklin Calapiña, Oficinista, con CC: 1720918790, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; para la tramitación de la fase precontractual del indicado proceso;

Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0084

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

Que, el 09 de noviembre de 2020 fue publicada en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE, la convocatoria a los profesionales, artesanos, micro y pequeñas empresas, o actores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, que cumplan los parámetros de contratación preferente (tipo de proveedor y localidad) de acuerdo a lo que establece los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, legalmente capaces de contratar, a que presenten sus ofertas para “SERVICIO DE CORRESPONDENCIA PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2020-3517-M de 10 de noviembre de 2020, el Abg. Carlos Guachamín, Subdirector Nacional de Compras Públicas del IESS, notificó a los miembros de la Comisión Técnica, la designación realizada por la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, en calidad de Autorizador de Gasto e Inicio del proceso, y Delegada de la máxima Autoridad;

Que, según consta en Acta Nro. 001-2020 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso por Cotización Servicios signado con el código COT-IESS-SDNCP-04-20 de 13 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica designada para tramitar la fase precontractual, una vez revisado el SOCE y conforme el cronograma aprobado para la presente contratación, absolvió las cuatro (4) preguntas formuladas a través de dicho sistema y realizó una (1) aclaración;

Que, mediante certificación de Cierre de Ofertas de 24 de noviembre de 2020, se dejó constancia de las tres (3) ofertas presentadas conforme el cronograma del proceso por Cotización Servicios signado con el código COT-IESS-SDNCP-04-20;

Que, de acuerdo al Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso por Cotización Servicios signado con el código COT-IESS-SDNCP-04-20 de 24 de noviembre de 2020, a las 16:00, la Comisión Técnica designada para tramitar la fase precontractual, procedieron a la apertura de las ofertas presentadas, conforme el cronograma del proceso;

Que, según consta en Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores del proceso de Cotización Servicios signado con el código COT-IESS-SDNCP-04-20 de 01 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica designada para tramitar la fase precontractual, solicitaron convalidación de errores a los oferentes COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LOGISTICS S.A. y SERVIENTREGA ECUADOR S.A.; notificándoles mediante oficios publicados en el SOCE con la indicación que tienen dos (2) días para presentar sus convalidaciones;

Que, de acuerdo al Acta Nro. 004 de Apertura de Convalidación de Errores del proceso por Cotización Servicios signado con el código COT-IESS-SDNCP-04-20 de 04 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica designada para tramitar la fase precontractual, aperturó la convalidación de errores presentada;

Que, según se desprende del Acta Nro. 005 de Evaluación y Calificación de Ofertas del proceso de Cotización Servicios signado con el código COT-IESS-SDNCP-04-20 de 11 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica designada para tramitar la fase precontractual, realizó la revisión, análisis y evaluación de las ofertas presentadas, determinándose que la empresa SERVIENTREGA ECUADOR S.A. no cumplió con la experiencia del personal técnico, por lo tanto, se la descalifica; y, que las ofertas de las empresas TRAMACOEEXPRESS S.A.; y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGÍSTICS S.A., alcanzaron los puntajes de 83,19; y, 80,28, respectivamente, sin considerar los 15 puntos correspondientes al VAE, MYPES y EPS; y, MYPES y EPS locales;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNGD-2020-2225-M de 17 de diciembre de 2020, el Sr. Sebastián Vladimir Chico Ortiz, Presidente de la Comisión Técnica, designado para tramitar la etapa precontractual, remitió a la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, en su calidad de Delegada de la máxima Autoridad, el Informe de Recomendación Nro. COT-IESS-SDNCP-04-20-0001-CT de 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Comisión Técnica, recomendó: “Adjudicar el contrato al oferente que se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por haber

Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0084

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego y términos de referencia, de conformidad con el siguiente detalle: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LOGISTCS S.A., RUC: 1792613086001, por el monto de USD 198.307,78 (Ciento noventa y ocho mil trescientos siete, 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se liquide la totalidad del valor contratado; lo que ocurra primero.

No.	OFERENTE	PUNTAJE FINAL	MONTO DEL CONTRATO ASIGNADO
1	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LOGISTICS S.A.	95,29	198.307,78

De considerar pertinente acoger nuestra recomendación, solicitamos cordialmente a Usted, se sirva autorizar el informe adjunto al presente memorando, con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente. (...);

Que, mediante comentario de 18 de diciembre de 2020, inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. IESS-SDNGD-2020-2225-M de 17 de diciembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, indicó lo siguiente: *"Se acoge recomendación de la Comisión Técnica, favor continuar con elaboración de Resolución de Adjudicación."*;

EN EJERCICIO de las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta.

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR al proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICS S.A., con RUC 1792613086001, el contrato para la adquisición del "SERVICIO DE CORRESPONDENCIA PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL", por el valor de USD. 198.307,78 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo total de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde la suscripción del contrato conforme lo determinado en los Términos de Referencia de 12 de octubre de 2020, dentro del proceso de Cotización Servicios signado con el código COT-IESS-SDNCP-04-20.

Artículo 2.- DESIGNAR como Administrador del Contrato, al Mgs. Walter Fernando Tacuri Eras, Subdirector Nacional de Gestión Documental, Encargado, con C.C. 1716083009, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acogiendo lo sugerido en los Términos de Referencia de 12 de octubre de 2020.

Artículo 3.- DISPONER a la Subdirección Nacional de Compras Públicas notifique al proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICS S.A., con RUC 1792613086001, con la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que dentro del término que determina el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concurra a las oficinas de la Procuraduría General del IESS, a suscribir el contrato respectivo, para lo cual deberá entregar la documentación habilitante correspondiente. En caso que el adjudicatario no entregue la documentación requerida o no suscriba el contrato en el término establecido, el IESS procederá de manera inmediata a iniciar los trámites para declararle adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP.

Artículo 4.- DISPONER a la Procuraduría General del IESS, la elaboración del contrato correspondiente y

Resolución Nro. IESS-DNSC-2020-0084

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

solicitar al adjudicatario toda la documentación habilitante para la suscripción del mismo, incluyendo el compromiso de confidencialidad, conforme lo establecido en la Resolución Nro. IESS-DG-2018-0030-RFDQ de 27 de septiembre de 2018; y lo determinado en el literal h) de las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Asesoría Jurídica establecida en el numeral 5.4.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución Nro. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 5 de 01 de junio de 2017, reformada con Resolución Nro. C.D.553 de 08 de junio de 2017.

Artículo 5.- DISPONER a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional del SERCOP, así como toda la documentación considerada relevante del proceso, conforme lo ordena la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Referencias:
- IESS-SDNGD-2020-2225-M

Copia:
Señor Magíster
Walter Fernando Tacuri Eras
Subdirector Nacional de Gestión Documental, Encargado

Señor Ingeniero
Byron Omar Nieto Arboleda
Administrador

Señorita
Gianina Milena Muñoz Yáñez
Secretaria

bn/st/cg